

Información de Trámite

Nombre Trámite	AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADORES PORTUARIOS DE BUQUE
Institución	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
Descripción	Este trámite se encuentra orientado a atender las solicitudes de las personas jurídicas, habilitadas como Operadores Portuarios que desean ampliar los servicios actualmente detallados en su documento habilitante vigente, expedido por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

¿A quién está dirigido?

Persona jurídica, que se encuentre habilitada como Operador Portuario y desee realizar la ampliación de los servicios detallados en su documento habilitante, emitido por esta Subsecretaría de Estado.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Matrícula de Operador Portuario de Buque

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Solicitud dirigida al/la Subsecretario/a de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, firmada por el representante legal, especificando y describiendo los servicios que va a prestar, detallando los datos generales de la empresa interesada;
2. Cuadro del personal contratado para brindar el servicio (en digital). De tratarse de personas jurídicas que obtienen por primera vez su matrícula de Operador Portuario, podrán presentar esta documentación en formato digital en un plazo de dos meses, posteriores a la presentación de la solicitud, su incumplimiento dará lugar a la suspensión de la matrícula, si esta ya hubiere sido otorgada;
3. Certificación de inscripción o de haber aprobado el curso de inducción de seguridad portuaria o el(s) que corresponda(n) del personal contratado (solo para el personal que aún no cuenta con el Certificado de Aprobación), este documento será válido hasta por treinta días después de efectuado el curso;
4. Copias de las credenciales otorgadas por organismos competentes del personal contratado, así como de certificados de capacitación, licencias, certificaciones y permisos habilitantes que sean requeridos para operar maquinarias, herramientas o equipos;
5. Lista de precios máximos para la prestación de los servicios para los que ha solicitado matrícula, para el caso de Operador Portuario de Buque y Operador Portuario de Carga;
6. Título de propiedad, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que sustente la disponibilidad de las maquinarias especializadas, vehículos, herramientas, equipos o artículos de seguridad, y otros equipos con los que se brindará el servicio; y,
7. Una vez aprobada la matrícula de Operador Portuario, se cancelarán los valores correspondientes por la emisión de la misma.

Los requisitos citados a continuación, cuyo detalle debe constar en la solicitud señalada en el literal a) serán verificados en páginas oficiales; sin embargo en caso de que la información no esté actualizada o no se muestre completa, serán requeridos al solicitante:

1. Objeto Social señalado en la Constitución de la compañía, donde deben constar las actividades portuarias a desarrollar, y escrituras reformativas;
2. Se verificará en el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) la afiliación y aportes al correspondiente al mes de aportación; anterior a la fecha de presentación de la solicitud del personal contratado para brindar el servicio;
3. El nombramiento del representante legal vigente se verificará en línea su respectiva inscripción en el Registro Mercantil;
4. Nómina actualizada de los socios o accionistas de la compañía, debidamente inscrita en la Superintendencia de Compañías o entidad competente;
5. Registro Único de Contribuyentes (RUC);
6. Cédula de identidad y certificado de votación del representante legal (La la Subsecretario/a de Puertos

- y Transporte Marítimo y Fluvial verificará vía electrónica si el representante legal y el personal contratado sufragaron en las últimas elecciones); y,
7. Vigencia de cursos de formación y matrículas de personal marítimo de tierra correspondientes a cada cargo.

Requisitos Específicos:

Practicaje.- La persona jurídica calificada como Operador Portuario de Buque, para dar el servicio público de practicaje, observará y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa emitida por la autoridad competente.

Servicio de remolcaje.- Además de los requisitos generales las Operador Portuario de Buque interesadas en tener la habilitación para este servicio, presentarán los siguientes documentos:

- Lista de los remolcadores que se utilizarían en la prestación del servicio, los que deberán contar con los certificados de seguridad otorgados por la autoridad competente y permiso de tráfico vigente; y,
- Copia del certificado de "bollard pull" o el certificado de prueba de potencia de tiro o tracción a punto fijo, vigente y emitido por una empresa calificada reconocida por la autoridad competente.

Para la prestación de este servicio dentro de la jurisdicción de las Entidades Portuarias, Puertos Especiales y Terminales Privados, se cumplirán adicionalmente los requisitos operativos establecidos para el efecto.

¿Cómo hago el trámite?

1. Registrarse como Usuario en el Portal de Servicios <https://aplicaciones.mtop.gob.ec/PortalServicios/>
2. Registrar solicitud correspondiente
3. Validar requisitos solicitados en línea
4. Cargar documentación respectiva
5. Enviar solicitud

En caso de ser aprobada:

1. Exportar Orden de Pago en el Portal de Servicios <https://aplicaciones.mtop.gob.ec/PortalServicios/>
2. Realizar depósito bancario
3. Cargar en el Portal de Servicios la papeleta de pago correspondiente
4. Retirar documento habilitante en nuestras oficinas en la ventanilla de Atención al Usuario

En caso de no ser aprobada:

1. Reingresar documentación a través del Portal de Servicios <https://aplicaciones.mtop.gob.ec/PortalServicios/>

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite tiene un costo aproximado de \$ 16,34

Sin embargo, deberá remitirse a la Resolución No. SPTMF-ADM-001-13 Resolución Tarifas Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial - Ya que las tarifas se ajustan anualmente de acuerdo al Índice de Precio al Consumidor.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Avenida del Bombero y Leopoldo Carrera - Edificio "Grace", Primer Piso
Lunes a Viernes de 08H00 a 16H30
Guayaquil - Ecuador

Base Legal

- [NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ECUADOR.](#)
Art. Art.6.- DE LA HABILITACIÓN DE LOS OPERADORES PORTUARIOS.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidad de Matriculación y Control de Operadores Portuarios
Correo Electrónico: consultas_sptmf@mtop.gob.ec
Teléfono: (04)2592080 ext. 82147 / 82123 / 82104 / 82142

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	1
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	0
2021	01	0	0
2020	12	0	0
2020	11	0	0
2020	10	0	0
2020	09	0	0
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	02	0	0
2020	01	0	0
2019	12	0	0
2019	11	0	0
2019	10	0	0
2019	09	0	0
2019	08	0	0
2019	07	0	0
2019	06	0	0
2019	05	0	0
2019	04	0	0
2019	03	0	0
2019	02	0	0
2019	01	0	0